



Consejo Ejecutivo

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 16 de Mayo del 2020



Firmado digitalmente por LECAROS CORNEJO Jose Luis FAU 20159981216 soft Presidente De C.E. Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16.05.2020 21:44:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000147-2020-CE-PJ

VISTO:

El "Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial", presentado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Segundo. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115-2020-CE-PJ, 117-2020-CE-PJ, 118-2020-CE-PJ, 061-2020-P-CE-PJ y 062-2020-P-CE-PJ se dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos hasta el 24 de mayo de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 051-2020-P-CE-PJ, entre otras medidas, se autorizó a los señores Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, no mencionadas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, a desarrollar labores jurisdiccionales en la forma que se considere más eficaz, incluyendo el uso de medios tecnológicos, para programar y resolver los procesos judiciales que su naturaleza permita; programados del 16 de marzo del año en curso y hasta que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, a fin de garantizar el servicio de administración de justicia.

Cuarto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000143-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial", con el objetivo establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición a SARS-CoV2 (COVID-19).



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.05.2020 13:43:20 -05:00





Consejo Ejecutivo

Quinto. Que, al respecto, por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, el Ministerio de Salud modificó el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19”; que a su vez fue modificado por Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.

Sexto. Que, en ese contexto, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia; este Órgano de Gobierno considera dejar sin efecto el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa N° 000143-2020-CE-PJ; y expedir un plan actualizado que se encuentre acorde a las nuevas medidas sanitarias y de prevención emitidas por el Ministerio de Salud, conforme a la propuesta presentada por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Sétimo. Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 588-2020 de la trigésima sesión de fecha 14 de mayo de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000143-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”.

Artículo Segundo.- Aprobar el “Plan Actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”; que como anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan las disposiciones complementarias que se requiera, respecto a los aspectos no previstos en el plan actualizado, para su adecuada implementación.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.





Consejo Ejecutivo

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, Procuraduría del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



Firma Digital JLC/erm

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16.05.2020 13:43:20 -05:00





**“PLAN ACTUALIZADO
PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y
CONTROL DE COVID-19
EN EL TRABAJO DEL
PODER JUDICIAL”**



ÍNDICE

I.	DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA.....	3
II.	DATOS DE LUGAR TRABAJO	3
III.	DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES	3
IV.	INTRODUCCIÓN	3
V.	OBJETIVOS	4
1.	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)	5
2.	IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro).....	8
3.	LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO.....	11
3.1	Número de lavabos.....	11
3.2	Medidas adecuadas para un correcto lavado de manos	11
4.	SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)	12
5.	MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	12
6.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	13
7.	VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19	14
VIII.	PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.	15
1.	PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA.....	15
1.1	Disposiciones Generales	15
1.2	Implementación.....	15
1.3	Adecuación	16
3.	REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO	17
4.	PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19.....	18
IX.	RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	20
X.	PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN	20
XI.	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
XII.	ANEXOS.....	21



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PODER JUDICIAL

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ – RUC 20159981216, Av. Paseo de la República s/n – Lima

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO

- Palacio de Justicia y Corte Suprema de Justicia de la República
- Sedes de la Gerencia General
- Sedes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial (SST)

- Mg. Javier Arévalo Vela – Presidente
- Carlos Dall’ Orto de la Peña – Secretario
- Mg. Jaime Gómez Valverde – Miembro
- Ing. Enrique Alatrística Miranda – Miembro
- Antonio Tanco Tapia – Miembro
- Liliana Núñez Ramírez – Miembro
- Jubal Trujillo Loli – Miembro
- Geraldine Ramos Inga – Observador

Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Ing. Enrique Alatrística Miranda – Coordinador
- Med. Katia López Makino – Médico Ocupacional
- Abog. Roberto Rodríguez Lino
- Abog. Ana María Naupari Saldivar

IV. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de Coronavirus que afecta a los seres humanos; reportado por primera vez en China, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan. La epidemia de COVID-19 se extendió por el mundo, siendo declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020.

El 6 de marzo del presente año se reportó el primer caso en nuestro país, esto originó que el Gobierno, mediante el Decreto Supremo No. 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por 90 días, posteriormente por Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el que ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo No. 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020, modificado por Decreto Supremo No. 061-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de abril de 2020, y “El Peruano” el 10 de abril de 2020, y Decreto Supremo No. 075-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de abril de 2020 y el Decreto Supremo No. 083-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PODER JUDICIAL

Dentro de este marco, el Ministerio de Salud, por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, ha aprobado el Documento Técnico: "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19", con la finalidad de establecer lineamientos para la vigilancia de salud de trabajadores, considerando criterios generales a cumplir durante el periodo de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo.

También se ha expedido la Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2020 y la Resolución Ministerial No.283-2020-MINSA del 13 de mayo de 2020, que modifican el Documento Técnico mencionado en el párrafo anterior.

En ese sentido, el Poder Judicial no es ajeno a la problemática nacional y mundial a causa de la pandemia COVID-19, razón por la cual, en cumplimiento de las disposiciones de las autoridades competentes ha elaborado el presente Plan, con la finalidad de contribuir con la prevención y control del contagio en el ámbito laboral y de las relaciones conexas que deriven de ello, buscando el bienestar de los trabajadores y magistrados con medidas alternativas para el desarrollo de sus funciones.

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición a SARS-CoV2 (COVID-19).

OBJETIVO ESPECÍFICO

- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La Gerencia General, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Gerentes y Administradores de sedes de las Cortes Superiores de Justicia deberán considerar en su respectiva nómina a los trabajadores y magistrados que, por la función de su puesto de trabajo, están catalogados dentro de los Grupos de Riesgo Alto, Riesgo Medio y Riesgo Bajo de Exposición. Teniendo en cuenta el numeral 6.1.19 de la Resolución Ministerial No. 239-200-MINSA, los trabajadores y magistrados deberán estar considerados de acuerdo a la siguiente clasificación:

Grupo de Riesgo Alto de Exposición:

- Personal de Salud (médicos, enfermeras, etc.) al servicio del Poder Judicial.

Los Equipos de Protección Personal que debe utilizar son:

- Respirador N95
- Guantes descartables
- Gafas protectoras
- Traje Protector (Tyvek)



Grupo de Riesgo Medio de Exposición:

Está conformado por los trabajadores y magistrados que requieren un contacto frecuente y/o cercano con el público, se considera especialmente a los siguientes puestos de trabajo:

- Salas y Juzgados (en caso tengan contacto con el público)
- Seguridad física (vigilancia)
- Atención al público (se incluye labores de orientación al usuario y similares)
- Mesa de Partes
- Otros similares

Los Equipos de Protección Personal que deben utilizar son:

- Mascarillas quirúrgicas descartables
- Careta facial
- Guantes descartables

Grupo de Riesgo Bajo de Exposición:

- Está conformado por los trabajadores y magistrados que no tienen contacto cercano frecuente a menos de dos metros de distancia con el público en general. Todos los trabajadores y magistrados que no están considerados dentro del Grupo de Riesgo Alto y Medio, deberán ser incluidos en el grupo de bajo riesgo.

El Equipo de Protección Personal que debe utilizar es:

- Mascarilla quirúrgica descartable

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)

Como una medida para eliminar el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dispone la limpieza y desinfección de todos los ambientes de las sedes del Poder Judicial a nivel nacional.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARS-CoV2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a todos los ambientes, mobiliario, herramientas, útiles de escritorio, vehículos; con la metodología y los procedimientos adecuados.

El responsable de la limpieza y desinfección será la Administración de cada sede del Poder Judicial o quien haga sus veces.

1.1 Limpieza

La limpieza se lleva a cabo para eliminar todos los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies. Para garantizar la eficacia de este procedimiento se debe determinar:

- el tipo y la cantidad de material a eliminar;
- el producto de limpieza a utilizar;



- el tiempo adecuado que necesita la limpieza de una superficie o material. La frecuencia con la que se realizará la limpieza debe ser diaria.

1.2 Desinfección

La desinfección busca reducir por medio de productos químicos y/o métodos físicos la cantidad de microorganismos presentes en una superficie o ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

La utilización del calor en forma de calor directo, vapor o agua caliente es un método físico muy seguro y muy utilizado para superficies inertes o superficies vivas como algunos alimentos.

En el caso de desinfección por productos químicos, los más utilizados son el cloro y sus compuestos, el alcohol al 60 % (como mínimo) y el peróxido de hidrógeno.

Para obtener una desinfección eficaz se debe realizar una limpieza efectiva, para ello el desinfectante debe:

- Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes, en el tiempo disponible, para asegurar una buena penetración en poros y grietas, esto último en superficies inertes;
- No ser peligroso para el usuario;
- Ser fácilmente soluble en agua;
- Ser estable durante su almacenamiento; Cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad; y
- Ser de uso razonablemente económico.

Los desinfectantes más utilizados y de fácil disponibilidad son:

- El cloro, es uno de los desinfectantes más eficaces y utilizados. Se presenta en varias formas como hipoclorito de sodio (lejía), dióxido de cloro, entre otros. En presencia de materia orgánica pierde su actividad.
- El peróxido de hidrógeno o agua oxigenada, es un desinfectante eficaz que actúa por oxidación y tiene amplio efecto antimicrobiano. Puede utilizarse para la desinfección de superficies limpias. En presencia de sustancias orgánicas y con el tiempo pierde su actividad más fácilmente que otros desinfectantes.
- El alcohol ataca y destruye la cápside vírica que rodea a algunos virus, entre los que se encuentran los coronavirus. Se trata de una proteína fundamental para la supervivencia y la multiplicación del virus. Para que un desinfectante de manos acabe con gran parte de los virus, debe tener al menos un 60 % de alcohol.

Los coronavirus infecciosos (como el COVID-19) pueden ser inactivados de las superficies de forma eficaz con una solución de etanol (alcohol al 62 % - 71 %), peróxido de hidrógeno (agua oxigenada al 0,5 %) o hipoclorito sódico (lejía al 0,1 %), en solo un minuto.

Para la desinfección de superficies inertes existen 3 opciones de desinfectantes adecuados contra el COVID-19:



Opción 1 – Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %.

Preparación de 1L de solución:

- a. Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %;
- b. Y completar con agua hasta llegar al 1L de solución.

Medidas de seguridad:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.
- Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.
- La lejía que no esté vencida será eficaz contra los coronavirus si se diluye adecuadamente.
- Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

Opción 2 – Solución de alcohol al 70 %

El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones: alcohol al 70 % (el cual estaría listo para usarse) y alcohol puro rectificado al 96 %.

Preparación de solución con alcohol al 96%:

- a. Medir 70 ml de alcohol al 96 %;
- b. y Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.

Medidas de seguridad:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Opción 3 – Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)

El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:

Preparación de 100 ml de solución:

- Medir 17 ml de Agua oxigenada al 3 %;
- y Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua.

Medidas de seguridad:

- Hacer la dilución en un lugar ventilado.
- Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Al aplicarse cualquiera de las 3 opciones de solución, se deberá:



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PODER JUDICIAL

- a. Aplicarse con guantes si se usan guantes reutilizables, esos guantes deben estar dedicados a la limpieza y desinfección de superficies y no deben usarse para otros fines; y
- b. Lavarse las manos luego de retirarse los guantes.

En el caso de la desinfección debe ser:

- a. Antes del inicio de labores;
- b. Cuando haya un caso sospechoso o posible contagio de COVID-19; y
- c. Cuando la Administración o el Servicio de SST lo indique o recomiende.

2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)

El Comité y Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Poder Judicial, a través de los integrantes de los Subcomités de SST, gestiona y supervisa la ejecución de los siguientes pasos para todos los sectores:

- a. Se procederá a identificar los riesgos de exposición a SARS-Cov2 (COVID-19) de los servidores según las características y funciones de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta los diferentes tipos de riesgo presentes en el PODER JUDICIAL conforme a las definiciones operativas señaladas en el punto 6.1.19 del Documento Técnico aprobado por Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA.

Según esta identificación de riesgos de cada trabajador o magistrado del Poder Judicial, la Oficina Técnica de SST, determinará el nivel de protección y medidas que la institución implementará para prevenir el contagio. Estas medidas incluyen entrega de equipo de protección personal adecuado a cada tipo de riesgo, capacitaciones, modificación en la jornada laboral, supervisiones, etc.; según corresponda.

- b. Cada trabajador o magistrado de manera previa a su regreso o reincorporación a sus labores presenciales en el Poder Judicial, deberá llenar la Ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo N° 01), la cual tiene carácter de declaración jurada; en la que debe reportar si en los últimos 14 días calendario ha tenido síntomas dentro de los que se encuentran: sensación de alza térmica, fiebre, tos, estornudos, dificultad para respirar, expectoración de flema amarilla o verdosa, contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19 y consumo de alguna medicación (detallar cuál o cuáles) . La entrega de esta ficha sintomatológica es fundamental para que el trabajador pueda retornar el trabajo presencial en el Poder Judicial. Esta ficha podrá ser revisada por un profesional de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia

De acuerdo al llenado de la ficha y lo expresado por los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, la Oficina Técnica de SST y cada subcomité tomarán conocimiento si el



**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PODER JUDICIAL**

servidor es sintomático de COVID-19; para tal calificación es necesario que alguna de las 5 preguntas formuladas haya sido respondida en forma afirmativa, en este caso se procederá a considerar al trabajador como caso sospechoso, por tal motivo no será apto para el trabajo presencial, debiendo cumplir con la cuarentena y examen para descartar COVID-19.

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, son responsables que se realice la toma de temperatura a cada trabajador o magistrado.

El control de temperatura corporal, obligatoriamente se realizará de manera estricta a todos los trabajadores y magistrados, sin excepción al momento de ingreso a la entidad, este control se llevará a cabo con un termómetro infrarrojo el cual será constantemente desinfectado, los resultados se consignarán con el Registro de Control de Temperatura (Anexo N° 02), el mismo que será revisado diariamente por el profesional de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General o cada Corte Superior de Justicia. Se indicará la evaluación médica de síntomas COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38.0 °C, se constatará el uso adecuado de mascarilla y se coordinará para aplicación de la prueba serológica o molecular para COVID-19 y se le indicará cuarentena con el respectivo reporte a la DIRIS correspondiente para iniciar el seguimiento según los lineamientos del Ministerio de Salud. Seguidamente el equipo de SST del Poder Judicial realizará la identificación de contactos en la entidad, trabajadores a los cuales se le someterá al mismo procedimiento. En ambos casos se identificarán también a sus contactos fuera del entorno laboral. En esta actividad tendrá activa participación un médico o profesional de la salud al servicio del Poder Judicial.

- d. El Poder Judicial realizará **obligatoriamente** la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, a todos los trabajadores y magistrados que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo con Alto riesgo de exposición y Mediano riesgo de exposición.

En el caso de los trabajadores y magistrados que desempeñen puestos de trabajo de Bajo riesgo de exposición, la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para COVID-19, se realizará según la opinión de los profesionales de la salud al servicio del Poder Judicial en la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia.

La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, se dará al momento del regreso o de la reincorporación, según el criterio del profesional de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, de acuerdo a cada caso aislado y según la correspondiente evaluación de la condición de salud del servidor, dichos procedimientos son asumidos de manera integral por la entidad.

- e. En el caso de trabajadores con sospecha o con diagnóstico de COVID-19 que estén cumpliendo la cuarentena obligatoria, se realizará el seguimiento clínico a distancia



mediante llamadas telefónicas o uso de diferentes medios virtuales, con una frecuencia diaria, este seguimiento permitirá al médico o profesional de la Salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial.

Se debe tener en cuenta que todo trabajador identificado como caso sospechoso, en el que se confirma el diagnóstico de COVID-19, con posterioridad al cumplimiento de los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; deberá ser evaluado por el profesional de la Salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, quien realiza la evaluación clínica respectiva, para autorizar su retorno al trabajo. De ninguna manera y sin excepciones un trabajador podrá omitir el mencionado proceso.

- f. De conformidad con el artículo 16 numeral 16.1 del Decreto Legislativo No.1499, en el caso de los trabajadores y magistrados que están a cargo del cuidado y sostén de familiares directos que cuenten con diagnóstico confirmado de COVID-19 o que forman parte del grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que no se encuentran hospitalizados, deberán comunicar a la Administración de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y Administradores de cada Corte Superior de Justicia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al ejercicio de las facilidades laborales, la enfermedad o situación de riesgo en el que se encuentra el familiar directo, acompañando los documentos que acreditan tal situación y las razones que justifican su pedido para ejercer algunas de las facilidades laborales que otorga el Decreto Legislativo No.1499; también deberá adjuntar la Declaración Jurada en la que afirme ser el único familiar a cargo del cuidado y sostén del familiar directo enfermo o en situación de riesgo.

Las facilidades laborales a otorgar son las siguientes:

- Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior.
- Reducción de la jornada de trabajo, sujeta a compensación posterior.
- Reorganización de horarios de trabajo, trabajo por turnos o trabajo remoto.
- Permisos temporales durante la jornada de trabajo, sujetos a compensación posterior de horas.
- Cualquier otra facilidad laboral que resulte pertinente, atendiendo a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y considerando los enfoques de género, interculturalidad, interseccionalidad y derechos humanos.

Estas facilidades laborales deberán ser pactadas entre la Administración de la Corte Suprema, Gerencia General y Administraciones de las Cortes Superiores de Justicia, según corresponda, con los trabajadores o magistrados; a falta de acuerdo decide el empleador. El otorgamiento de las facilidades no implica la reducción de la remuneración ni de los beneficios sociales de los trabajadores o magistrados.

De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a iniciar el proceso



administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.

De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en la presentación de alguno de los documentos, se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.

3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

3.1 Número de lavabos

En cada dependencia del Poder Judicial en todo el país, se asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores en todos los puntos de acceso a las sedes.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol en gel para la higiene de manos.

3.2 Medidas adecuadas para un correcto lavado de manos

- a. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente antes de manipular alimentos, después de haber estado en un lugar público, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar o haber utilizado los servicios higiénicos;
- b. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar;
- c. Los miembros del hogar deben seguir las acciones preventivas con relación a la higiene de manos, por ejemplo:
 - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar;
 - Después de usar el baño;
 - Antes de comer o preparar comida;
 - Después del contacto con animales o mascotas;
 - Antes y después de brindar atención de rutina a otra persona que necesita asistencia.

Tener en cuenta que cuando las manos están muy sucias, lavarse con agua y jabón siempre será más efectivo que utilizar desinfectantes de manos con alcohol. El efecto detergente del jabón, unido a la fricción, basta para reducir la cantidad de microbios que alojamos en nuestras manos, así como para eliminar la suciedad y los restos de materiales orgánicos.

Considerar que al estornudar o toser en la mano se necesita algo más que un poco de alcohol en gel para desinfectarla. Esto se debe a que en el momento en el que



las manos se contaminan con mucosa, esta actúa como un protector de los microbios y el desinfectante pierde eficacia en esas condiciones;

La mejor y más fiable manera de prevenir el contagio de enfermedades virales y de minimizar el riesgo de contraerlo, es lavarse las manos con agua y jabón, además de evitar tocarse la cara en la medida de lo posible.

Debe asegurarse de abarcar toda la superficie de las manos, incluyendo la parte entre los dedos, las muñecas, las palmas, el dorso y las uñas, y frotarse las manos durante al menos 20 segundos. Para obtener una limpieza integral, incluir el lavado hasta los codos; el lavado de manos frecuente con agua y jabón es la manera más eficaz de evitar el contagio.

Recordar que las manos transportan microorganismos de un lugar a otro, por lo que el lavado de las manos es muy importante. Para lavarse las manos se debería:

- a) Mojar las manos con agua corriente potable;
- b) Enjabonar las manos durante al menos 20 segundos; y
- c) Enjuagarse las manos con agua corriente y secarse las manos completamente con una toalla seca y limpia, preferiblemente de papel, si es de tela, que sea de uso personal y dejar secar en un lugar ventilado.

4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

- a. Difundir información sobre el coronavirus (COVID-19) y su prevención mediante capacitaciones virtuales (Anexo N° 03), como también en carteles en lugares visibles y otros medios existentes.
- b. Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
- c. El uso de mascarilla obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o respirador de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- d. Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
- e. Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19
- f. Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- a. Ambientes adecuadamente ventilados.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PODER JUDICIAL

- b. Distanciamiento social de 1.5 m entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio o mascarilla quirúrgica según corresponda, a la hora de ingreso y salida de personal.
- c. Mantener el distanciamiento social de 2 m respectivo entre los trabajadores en las diferentes áreas de las sedes judiciales.
- d. Reuniones de trabajo y/o capacitación, que deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- e. Se debe favorecer las reuniones de trabajo virtuales, pero de ser necesarias las reuniones de trabajo presenciales, se deberá respetar el distanciamiento respectivo, uso obligatorio de mascarillas, además de una adecuada ventilación; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- f. Protección de trabajadores en puestos de atención al usuario (informes, mesa de partes, y personal que realice funciones fuera de las instalaciones del Poder Judicial) mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo caretas para protección facial, además de la mascarilla correspondiente.
- g. Limpieza y desinfección de calzados antes de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial y áreas comunes del centro de trabajo.
- h. Evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo, para ello la administración deberá implementar turnos de ingreso y salida con la coordinación con los jefes y/o encargados de área.
- i. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección personal usados (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado.
- j. Evitar el uso de los surtidores de agua fría y caliente, se debe desconectar estos equipos por todo este periodo.
- k. Difundir medidas preventivas para el uso correcto de las máquinas expendedoras y teléfonos públicos debido a que pueden ser focos infecciosos.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Poder Judicial asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal correspondiente según el tipo de riesgo laboral, además la Oficina Técnica de SST implementará y ejecutará las medidas correspondientes como capacitaciones virtuales, asegurando que el trabajador cuente con el conocimiento para el uso correcto del EPP entregado por la entidad, además se concientizará en el compromiso obligatorio de utilizarlo en las instalaciones del Poder Judicial y según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales.

El uso de equipo de protección respiratoria en la entidad consta de dos tipos, los cuales son:



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PODER JUDICIAL

- El respirador N95, solo debe ser usada por el personal de salud del Poder Judicial, debido a que tienen un nivel alto de exposición al COVID-19
- Las mascarillas quirúrgicas descartables, deben ser usadas por los trabajadores y magistrados con un nivel bajo y medio de exposición al COVID-19.

Ambos dispositivos de protección se describen en el anexo respectivo (Anexo N° 04).

El mal uso y/o disposición a favor de terceros de los equipos de protección personal entregados, origina las responsabilidades administrativas y penales a que hubiera lugar.

Los residuos biológicos como los EPP usados por los servidores del Poder Judicial, serán desechados de manera diaria y en tachos especiales con bolsa de color rojo el cual corresponde al tipo de desecho contaminado, estos serán ubicados en puntos estratégicos con medios visuales que refuercen la necesidad de desecharlos necesariamente en el lugar correspondiente. Además, se realizará la eliminación de este material a través de un servicio de eliminación de residuos biológicos y/o contaminados, la cual cumplirá con los estándares de bioseguridad necesarios.

7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Se debe mantener la vigilancia de salud de los trabajadores y magistrados durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, para la cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. La vigilancia de la salud de los trabajadores y magistrados del Poder Judicial, es una actividad necesaria ante el riesgo de exposición al COVID-19 y se realiza de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, con las actividades ya mencionadas en el capítulo VII, punto 2 del presente Plan, y su respectiva metodología.
- b. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia continuarán con la vigilancia médico ocupacional a los trabajadores y magistrados que realicen labor remota o presencial, incidiendo en los factores de riesgo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia COVID-19; de ser necesario se establecerán las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.
- c. Se debe prestar particular atención a la protección de los trabajadores y magistrados que tengan alguna discapacidad mientras realicen el trabajo remoto y en su reincorporación al trabajo presencial en la entidad.
- d. De conformidad con el numeral 7.2.7.8 de la Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA, la Administración de la Corte Suprema, Gerencia General y Cortes Superiores de Justicia a través de las oficinas de Bienestar Social deberán elaborar



el Plan de Salud Mental con la finalidad de conservar un adecuado clima laboral en el contexto COVID-19, el cual se desarrollará en las siguientes etapas:

- Prevención: (charlas, seminarios, talleres de técnicas psicoterapéuticas, etc.), las cuales se realizarán de manera virtual.
 - Intervención: Apoyo psicológico a los trabajadores o magistrados que lo soliciten y atención personalizada para los casos sospechosos o confirmados de COVID-19. (vía telefónica, medios digitales, etc.)
- e. En caso de presentarse casos positivos en un local judicial, se comunicará de forma inmediata al Presidente del Poder Judicial para que proceda a disponer la suspensión inmediata de labores.

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO POST CUARENTENA

Este proceso incluye al trabajador y/o magistrado que declara que no sufrió enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.

1.1 Disposiciones Generales

- a. Durante la emergencia sanitaria se autoriza al personal y magistrados a asistir al centro de trabajo con vestimenta semi formal conforme a la resolución corrida N° 000022-2020-CE-PJ.
- b. Se considera como vestimenta semi formal los pantalones oscuros y las camisas o blusas blancas (preferentemente); en temporada de invierno se podrá usar además casacas o abrigos de colores oscuros.
- c. Suspender por todo el año 2020 las actividades como: ceremonias, reuniones, congresos, plenos, inauguraciones y todo tipo de acto público que implique la reunión masiva del personal.
- d. Suspender por todo el año 2020 todos los viajes al interior del país por comisión de servicios, visitas de monitoreo e inspecciones organizados por los Equipos Técnicos y/o comisiones del Poder Judicial, así como cualquier tipo de viaje relacionado a sus funciones. De manera excepcional, evaluar la relevancia y necesidad de que los magistrados y/o trabajadores realicen viajes, en cuyo caso el Poder Judicial deberá brindar la información reciente sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes recomendaciones sobre su prevención.
- e. Suspender por todo el año 2020 todos los viajes al exterior del país de los magistrados y/o trabajadores por cualquier motivo relacionado a sus funciones.
- f. Todas las presentes medidas podrán ser prorrogadas de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Salud y el Gobierno Central.

1.2 Implementación

Luego de levantado el aislamiento social obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo a través de las normas pertinentes, el Poder Judicial deberá reanudar sus actividades



en forma gradual y progresiva a efectos de prevenir y evitar la propagación del COVID-19 entre sus trabajadores y magistrados, así como atender la carga procesal acumulada por la suspensión parcial de funcionamiento de este Poder del Estado. Durante los catorce (14) primeros días calendarios posteriores al levantamiento total o parcial del aislamiento social obligatorio, se deberá adoptar las medidas siguientes:

- a. Suspensión toda atención directa al público en las instalaciones del Poder Judicial, solo se permitirá el ingreso del personal autorizado.
El personal autorizado será el que señale el correspondiente Protocolo para la Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial. Si el trabajador autorizado o el magistrado autorizado se encontrara dentro de los grupos de factores de riesgo el jefe inmediato del área o el Presidente de Corte designarán quien asistirá en su lugar.
- b. Se dará preferencia al trabajo remoto, además se establecerá un sistema de trabajo, hasta el 31 de diciembre de 2020, que podrá considerar las medidas excepcionales que contempla el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo No. 1505 y que tenga en cuenta además el correspondiente Protocolo para la Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.
- c. Se establecerá un plan de control de asistencia, que busque evitar aglomeraciones y uso constante de equipos de marcación.
- d. De conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Legislativo No. 1505, se permitirá que los trabajadores que tengan horas acumuladas de trabajo en sobretiempo puedan aplicarlas a efectos de compensar la licencia con goce de remuneraciones que le hubiere sido otorgada de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia No. 026-2020 y el literal a) del artículo 26.2 del Decreto de Urgencia No. 029-2020.
La recuperación de horas no laboradas podrá efectuarse incluso durante el año 2021.
- e. Se establecerá el plan o medida para la descarga procesal y reprogramación de audiencias no realizadas debido al periodo de emergencia conforme lo señale el correspondiente Protocolo para la Reactivación de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial.

Se establece el plazo de 14 días calendarios debido a que los síntomas por exposición a COVID-19 suelen aparecer en cinco o seis días, pero pueden llegar hasta los 14 días, conforme a los datos estadísticos e información que brinda la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud, razón por la cual ese plazo es usado de manera estándar para la prevención, aislamiento/cuarentena o post cuarentena, permitiendo tener un mejor control de los casos sospechosos o posibles contagiados.

1.3 Adecuación

Este periodo inicia posterior al de implementación, ejecutando los planes establecidos en este punto y se incorporarán los siguientes lineamientos relativos al funcionamiento de mesas de partes, notificaciones judiciales, realización de audiencias y atención al público conforme lo señale el correspondiente Protocolo para la reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PODER JUDICIAL

La Gerencia General, Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, los Gerentes y Administradores de sedes de las Cortes Superiores de Justicia con la colaboración de la Oficina de Seguridad Integral serán responsables de:

- a. Establecer el aforo y señalización en cada una de las instalaciones del Poder Judicial, referente a la atención al público. Teniendo como referencia los siguientes parámetros:
 - Aforo no mayor al 50% de capacidad del lugar. (Usar como referencia para estimar el cálculo la norma A130 – Reglamento Nacional de Edificaciones)
 - Distanciamiento social del público en las colas de 1.5 metros.
 - Implementación y difusión de planes de ingreso y salida tanto de los trabajadores y público.
- b. Coordinar y promover los diversos canales de atención al público, priorizando la adopción de canales alternativos como: telefónico, correo electrónico y digitales.

2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El proceso de reincorporación al trabajo está orientado a los trabajadores y magistrados del Poder Judicial que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorporan 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después de la alta clínica. Este periodo podría variar según las evidencias que se tengan disponibles y según el criterio de los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, quienes contarán con los datos de los trabajadores y magistrados, con estas características, a fin de realizar el seguimiento clínico y validar el alta médica para su reincorporación a la entidad.

Necesariamente los trabajadores y magistrados del Poder Judicial que se reincorporan a la entidad, deben evaluarse con el fin de analizar la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario su trabajo de manera presencial, deben usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además reciben monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se les ubica en un lugar de trabajo no hacinado.

3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO

Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.



4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, que aprueba el Documento Técnico: *“LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19”*, y sus modificatorias la Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial No.283-2020-MINSA se consideran como grupos con factores de riesgo a los trabajadores y magistrados que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

Se consideran trabajadores y magistrados con factores de riesgo, los que tienen las características o padecen las afecciones siguientes:

- Mayores de sesenta y cinco (65) años (Art.8.numeral 8.1 del D.S. No. 083-2020-PCM y Resolución Ministerial No.283-2020-MINSA),
- Hipertensión arterial no controlada,
- Enfermedades cardiovasculares graves;
- Cáncer,
- Diabetes mellitus,
- Obesidad con IMC de 40 a más,
- Asma moderada o grave,
- Enfermedad pulmonar crónica,
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento de hemodiálisis, y
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 66° de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el artículo 100° del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se incluye como grupos con factor de riesgo a las trabajadoras y magistradas que se encuentran embarazadas o en el periodo de lactancia (un año posterior al parto).

Ante los factores de riesgo descritos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Todo trabajador o magistrado que considere encontrarse comprendido dentro del grupo de riesgo deberá llenar una Ficha (Anexo N° 05) comunicando tal situación, la cual tiene carácter de declaración jurada. Los datos contenidos en la Ficha podrán ser verificados por el órgano competente en materia de Recursos Humanos teniendo en cuenta la información existente relativa a exámenes ocupacionales anteriormente realizados o comunicaciones documentadas presentadas por el trabajador o magistrado sobre su estado de salud.

En el llenado de esta ficha debe tenerse en consideración que de conformidad con la Norma III de la Ley General de Salud No. 26842, el derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

- b. Los trabajadores que presenten factores de riesgo para COVID-19 y aquellos que establezca los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General o cada Corte Superior de Justicia, mantendrán



la cuarentena hasta el término de la emergencia sanitaria; ellos deberán realizar trabajo remoto, según lo establezca la normatividad correspondiente.

De conformidad con el artículo 20 numeral 20.2 del Decreto de Urgencia No. 026-2020, artículo 26 numeral 26.2 del Decreto de Urgencia No. 029-2020 y el artículo 10 numeral 10.1 del Decreto Legislativo No. 1474, de no ser posible la realización de trabajo remoto, se otorgará la correspondiente licencia con goce de haber con cargo a compensación al concluir la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta compensación podrá realizarse incluso durante el Año Judicial 2021, por aplicación de lo previsto por el artículo 4 numeral 4 del Decreto Legislativo No. 1505.

Los trabajadores que no puedan realizar trabajo remoto, podrán solicitar como medio compensatorio alternativo el goce de sus vacaciones pendientes o el adelanto de las mismas. En todos los casos se deberá contar con el acuerdo del jefe directo.

- c. Los profesionales de la salud al servicio de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, determinarán el seguimiento clínico que corresponda.
- d. Los informes clínicos, deberán ser valorados por los profesionales de la salud de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General y cada Corte Superior de Justicia, para determinar la reincorporación o regreso al trabajo.
- e. Los trabajadores que realicen sus funciones a través de trabajo remoto, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Título II del Decreto de Urgencia No. 026-2020, el Decreto Supremo No.010-2020-TR, la Resolución Ministerial No.072-2020-TR y demás normas legales aplicables al caso.
- f. De comprobarse que un trabajador ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 05), se procederá de inmediato a iniciar el proceso administrativo respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza que pudieran existir.
- g. De comprobarse que un magistrado ha incurrido en falsedad en el llenado de la Ficha (Anexo N° 05), se procederá de inmediato a comunicar este hecho al órgano responsable del control disciplinario de los magistrados para que proceda conforme a sus atribuciones.
- h. De conformidad con el artículo 4 numeral 4.7 del Decreto Legislativo No. 1468, los trabajadores con discapacidad tienen derecho al acceso al trabajo remoto cuando sea compatible con las labores del puesto que desempeñan. En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sean compatibles con el trabajo remoto, se les otorgará una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. La compensación, en caso se otorgue licencia remunerada, no debe afectar las condiciones de salud de los trabajadores con discapacidad ni los cuidados que requiera de parte de sus familiares. Tratándose de magistrados con discapacidad se aplicarán las reglas antes indicadas en lo que resulten compatibles.



**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PODER JUDICIAL**

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

PRESIDENTES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial están obligados a adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el presente Plan, bajo responsabilidad.

GERENTE GENERAL, GERENTES, ADMINISTRADOR DE LA CORTE SUPREMA Y ADMINISTRADORES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Plan.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y OFICINA TÉCNICA DE SST

- Desarrollar actividades para prevenir casos de Coronavirus (capacitaciones virtuales).
- Asesorar a la Corte Suprema, Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y a la Gerencia General para ejecutar lo dispuesto en el presente plan.

SUB COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Supervisar el cumplimiento del presente plan de prevención en las diferentes sedes del Poder Judicial.

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Con el presupuesto Institucional asignado a Gerencia General, Corte Suprema y Cortes Superiores de Justicia, y el presupuesto asignado por el Comité SST a través de la Gerencia de Planificación – Gerencia General.

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta de Sesión Extraordinaria N° 02-2020-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial del 12 de mayo de 2020 llevada a cabo a horas 11:00 p.m.



ANEXO N° 01

Ficha de sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo
Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

PODER JUDICIAL

SEDE:

RUC:

Apellidos y nombres:

Área de trabajo:

DNI:

Dirección:

Número (celular):

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):

SI NO

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: / / 2020

Firma



ANEXO N° 03

RELACIÓN DE CAPACITACIONES VIRTUALES

Módulo I: Previo al regreso y reincorporación al Centro de trabajo

- Responsabilidades del Empleador y del Trabajador.
- Sensibilizar: reporte temprano de presencia de sintomatología COVID 19.
- Facilitar medios para responder a inquietudes de los trabajadores respecto a COVID 19.
- Medidas preventivas sobre COVID 19 (trabajo, hogar, comunidad).
- Educar para prevenir las diferentes formas de estigmatización.
- Medidas de regreso y de reincorporación al Trabajo.

Módulo II: Higiene Personal

- Importancia de lavado de manos, toser o estornudar, cubriéndose la boca, flexura de codo, no tocarse el rostro.
- Equipos de Protección personal (mascarilla, guantes, careta, etc.), de acuerdo al nivel de riesgo.

Módulo III: IPERC

- Identificación de Peligros, evaluación de Riesgos y medias de control para minimizar contagio de COVID-19.







Módulo IV: Antes del Regreso y reincorporación al trabajo; Trabajadores de grupos de riesgo y actividades no críticas que seguirán realizando trabajo remoto.

- Información sobre coronavirus y medios de protección en el trabajo y en el hogar.
- Medidas generales para la prevención dirigidas al personal.
- Medidas específicas a las instalaciones.

Módulo V: Disposiciones para visita de inspección de la SUNAFIL

- Prioridades del inspector en la actuación inspectiva.
- Aspectos que están sujetos a evaluación inspectiva.
- Documentos que podrá solicitar el inspector en la actuación inspectiva.

ANEXO N° 04

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO					
	Mascarilla quirúrgica	Respirador N95 quirúrgico	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica
						
Riesgo Alto de Exposición		O		O	O	O
Riesgo Mediano de Exposición	O		Conveniente de acuerdo al puesto de trabajo (recomendado)		Conveniente de acuerdo al puesto de trabajo(recomendado)	
Riesgo bajo de exposición	O					

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

** Esta relación de equipos de protección personal es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales. Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 quirúrgicos, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.



ANEXO N° 05

**DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE FACTOR DE RIESGO
POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

Yo, _____, identificado con número de DNI N° _____, adscrito a la _____ (lugar donde labora) _____, del régimen laboral (728, 1057, 276) _____, ocupando el cargo de: _____ cuyas funciones las desarrollo en (indicar la Sede de trabajo) _____, bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, declaro ante usted las siguientes respuestas:

¿Usted se encuentra en alguno(s) de los siguientes factores de riesgo?

Factor de Riesgo	Marcar
Edad mayor de 65 años.	
Hipertensión arterial no controlada	
Enfermedades cardiovasculares graves	
Cáncer.	
Obesidad IMC \geq 40	
Diabetes Mellitus.	
Asma moderada o grave	
Enfermedad pulmonar crónica.	
Insuficiencia renal crónica en tratamiento de hemodiálisis	
Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.	
Embarazada o en periodo de lactancia.	
Ninguno	

En el caso que se encuentre incurso en alguna de las enfermedades que se indica en el cuadro anterior, indicar la medicación que se encuentra recibiendo.

¿Estaría usted de acuerdo en desarrollar trabajo remoto para evitar poner en riesgo su salud?

NO () SÍ ()

Todos los datos expresados en el presente documento constituyen declaración jurada de mi parte, aceptando las responsabilidades que puedan derivarse si algún dato declarado fuese falso.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Lima, _____ de mayo del 2020

FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS y
DNI DEL TRABAJADOR